



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
EXPEDIENTE No.	110013337 042 2021 00212 00
DEMANDANTE :	EDISON RAFAEL VENERA LORA
DEMANDADO:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN.

INICIA TRÁMITE INCIDENTAL POR DESACATO A ORDEN JUDICIAL

1. Con proveído del 16 de enero de 2023, este Despacho resolvió: "**Segundo: Oficiar** a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, para que en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de la correspondiente comunicación secretarial, proceda a emitir concepto técnico en donde se indique: i) si el individuo arbóreo ubicado en la Carrera 69C entre las Calles 23C y la Calle 24 del Barrio el Salitre de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, hace parte de una zona 2 que corresponda a la malla vial local e intermedia del espacio público o a una vía arterial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y, ii) qué entidad pública debe realizar el mantenimiento de del andén y/o malla vial."

2. Mediante comunicación electrónica remitida el 24 de enero de la presente anualidad¹, la secretaría de este Despacho, comunicó a las citadas entidades el requerimiento arriba mencionado.

¹ Archivo No. 93 del expediente digital.

3. Encontrándose vencido el término otorgado, verifica el Despacho que, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, a la fecha, no ha dado cumplimiento a lo ordenado. En consecuencia, se hará saber a la entidad que aparece incurso en incumplimiento de la orden judicial y que la renuencia al acatamiento de esta, dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, que señala:

"Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)"

Por lo anterior, se concede al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP, el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia, para ejercer su derecho de defensa y contradicción, luego el despacho decidirá si debe ser impuesta alguna de las sanciones previstas por la Ley.

De otra parte, con el fin de que se cumpla la orden del Despacho impartida el 16 de enero de 2023, se requerirá al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP, para que en el improrrogable término de **diez (10) días** siguientes a la notificación del presente auto aporte el informe solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo del Circuito de Bogotá -Sección Cuarta-,

RESUELVE:

Primero: Dar apertura el incidente de desacato en contra del representante legal DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP, con miras a establecer si es

procedente la imposición de la sanción establecida en el numeral 3° del artículo 44 del CGP, por incumplimiento a la orden judicial impartida en el numeral 2° del auto de 16 de enero de 2023.

Segundo: Notificar este auto al representante legal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP.

Tercero: Correr traslado del incidente al representante legal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP, por el término de tres (3) días, para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Cuarto: Requerir al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que en el término improrrogable de **diez (10) días** contados desde la notificación de este auto, y a través de los canales electrónicos dispuestos para tal fin, proceda a dar cumplimiento a la orden impartida el numeral 3° del auto de 28 de septiembre de 2022, allegando copia de los antecedentes administrativos de la actuación objeto del proceso.

Quinto: Trámites virtuales - Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada únicamente por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co
notificacionesjudiciales@idu.gov.co
astrea2018@hotmail.com

evenera@hotmail.com
Johanna.plata@idu.gov.co
Johanna.plata@gmail.com
donaldozabaleta@hotmail.com
dyzabaletat@secretariajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@jbb.gov.co
emilioa_88@hotmail.com
Myriam.gonzalez@uaesp.gov.co
notificacion@uaesp.gov.co
yinna.alvarado@enel.com
notificaciones.judiciales@enel.com
juridica@defensoria.gov.co
serviciosjuridicos@grupovanti.com
analistaprocesoslegales@grupovanti.com

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención al público mediante los números telefónicos (601) 5553939, extensión 1042 y 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA

Firmado Por:
Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Adm sección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4a3baf03e9342ebfff932d2b362bc650815abbfee8786f01717585b41c47**

Documento generado en 01/03/2023 02:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>